PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ

CONTRATO Nº 016/15.-

CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA EMPRESA LA LEY PARAGUAYA S.A.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. DAVID ANTONIO ESCOBAR OJEDA**, con **Cédula de Identidad N° 1.222.083**, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A., RUC Nº 80003866-5,** domiciliada en Avda. Carlos A. López Nº 1.133 c/ De la Conquista, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Guillermo Francisco Peroni Casal Ribeiro, de nacionalidad paraguaya, con C.I. Nº 160.698, de acuerdo al Acta de Asamblea Nº 32, de fecha 20 de diciembre del 2.014, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISION DE BIENES",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE y el PROVEEDOR**, con relación a la Contratación por la Vía de la Excepción **ID Nº 294.055 "SUSCRIPCION A LA REVISTA JURIDICA Y LEGISLACION - LA LEY PARAGUAYA.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) La Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

LA LEY PARAGUAYA S.A

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*007*	*0*	*0*	*330*	*30*	*1*	*5*	17.599.995

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 294.055.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción **ID N° 294.4055**, convocado por la *CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU*. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 84, del 11 de junio del 2.015.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM Nº	UNIDAD DE MEDIDA	COD. DE CATALOGO	CANT. REQUE.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL 10% I.V.A.
1	Unidad	55101509-001	9	a) **Revista Jurídica La Ley Paraguaya Online.** La base de Jurisprudencia Online, comprende sentencias a texto completo de la C.S.J, de los Tribunales de Apelación y de las Circunscripciones judiciales del interior del país, desde el año 1977, hasta la fecha, con actualización diaria. Cada fallo posee los datos objetivos del mismo (tribunal, fecha, partes, Nº de sentencia); las voces jurídicas (descriptores temáticos); los hechos (breve descripción de las circunstancias del caso); sumarios (permite optimizar los tiempos de lectura de un fallo, obteniendo el mayor grado de comprensión sobre la cuestión); citas legales (referencia a la legislación mencionada en el fallo) y jurisprudencia vinculada. Además incluye jurisprudencia y doctrina de la Argentina, desde el año 1990 hasta la fecha, con actualización permanente, está compuesta por sentencias a texto completo, de la ciudad de Buenos Aires y de las provincias de Mendoza y Córdoba. **Búsqueda por: temas, tribunales, partes y palabra libre.** **a.1) Doctrina Online** La base de doctrina, ofrece el trabajo de los juristas más importantes del país, así como aportes doctrinarios de juristas extranjeros. Permite ampliar el análisis sobre un tema especial, a partir del comentario de un reconocido jurista b) **Fallos de la Corte- Premium:** La más amplia colección de fallos a texto completo con el valor agregado tradicional de la ley. Incluye aquellos fallos que marcaron un hito en la historia de la doctrina de este tribunal, con un análisis especial. Un análisis especial, único en el mercado, para los fallos más relevantes del Supremo Tribunal. c) **Modelos Judiciales y Contractuales:** Ofrece la facilidad de acceder a los modelos de escritos judiciales y contractuales más usados en la práctica profesional. Documentos completamente editable y optimizados con herramientas inteligentes que permiten una rápida gestión y manejo de los mismos. Cada modelo se encuentra vinculado con jurisprudencia, doctrina y legislación y así también con las recomendaciones esenciales que surgen de nuestro sistema normativo. - **El servicio incluye:** - Envio mensual de 9 (nueve) ejemplares de la Revista Jurídica La Ley. - Newsletter semanales de las novedades de jurisprudencia y doctrina. - Atención al cliente por la cual se puede solicitar Jurisprudencia y Doctrina específicos, por teléfono o por mail. - Cantidad de claves de acceso a la base Jurisprudencia y Doctrina: 9 (nueve) - Suscripción por 12 meses.	1.955.555	17.599.995
				TOTAL GENERAL		17.599.995

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

LA LEY PARAGUAYA S.A

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 17.599.995 (guaranies diez y siete millones, quinientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y cinco).**

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

La siguiente fórmula será aplicada para los productos de origen nacional, cuando la variación del índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el BCP haya sufrido una variación igualo mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas según lo establecido en el art. 61 de la Ley2051/03.

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0} \;;$$

Donde:

Pr = Precio reajustado.

P = Precio adjudicado.

IPC_1 = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC_0 = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. No se reconocerán reajustes de precios si la adquisición o el servicio se encuentran en mora.

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación por la Vía de la Excepción será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 5386/2015 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 0742, de fecha 18 de marzo de 2015, Rubro 330, y será efectuado por la Circunscripción Judicial Caaguazú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
La Circunscripción Judicial Caaguazú efectuará los pagos en guaraníes con prontitud, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda, contados a partir de la entrega total de los bienes y/o servicios adjudicados, y de la presentación

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

LA LEY PARAGUAYA S.A

de la factura correspondiente.

La Circunscripción Judicial Caaguazú iniciará los procedimientos de pago una vez que el Proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura y aprobación previa de la Contratante.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

El PROVEEDOR deberá presentar en la sede del CONTRATANTE, el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 60(sesenta) días a partir de la fecha de firma del contrato.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Las revistas jurídicas deberán ser entregadas al mes siguiente de su publicación en el Palacio de Justicia de Coronel Oviedo sito en Tuyutí y Serafina Dávalos.

La Circunscripción Judicial Caaguazú mediante un Fiscal del Contrato emitirá un Acta o Constancia de Recepción, siempre que el mismo se haya ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si las hubiere, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que el vale se haya entregado en la Circunscripción Judicial de Caaguazú.

La recepción conforme y definitiva por parte de la CONTRATANTE, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.-

Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del PROVEEDOR, cuando menos 5(cinco) días antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

8.1 CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

LA LEY PARAGUAYA S.A

Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a)Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b)Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c)Catástrofes naturales.

d)Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El PROVEEDOR notificará por escrito a la Circunscripción Judicial Caaguazú, en un plazo no mayor de 10 (diez) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial Caaguazú, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

8.2 ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez)días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.-

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

LA LEY PARAGUAYA S.A

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los servicios en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5%(cero coma cinco) por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. La multa se aplicara solo por los servicios que se encuentran en demora.

El resultante de las multas podrán ser aplicadas de la siguiente forma:

Pecuniaria: esta deberá ser depositada en la Cuenta del Banco Central del Paraguay y/o Corte Suprema de Justicia.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

LA LEY PARAGUAYA S.A

PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 7(siete) paginas de 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay a los 15 días del mes de julio y año 2.015.-

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

Firmado por: _____Contratante.

Dr. Guillermo F. Peroni

Firmado por: LA LEY PARAGUAYA S.A _____Proveedor.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú